

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT D'INSTRUCCIÓ NÚM. 8 DE PALMA DE MALLORCA****14208***Judici de Faltes 784/2014*

D/D.^a MARIA NIEVES AFAN DE RIVERA JIMENEZ, Secretario de JDO. INSTRUCCION N. 8 de PALMA DE MALLORCA.

POR EL PRESENTE HAGO CONSTAR: Que en los autos de JUICIO DE FALTAS 784/2014 ha recaído Sentencia, del tenor literal:

S E N T E N C I A N.º 25

En PALMA DE MALLORCA a diecinueve de Enero de dos mil quince.

D./Dña. ANTONI ROTGER CIFRE, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Instrucción número Ocho de los de esta Ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa JUICIO DE FALTAS 0000784 /2014, seguida por una falta de FALTA DE HURTO a instancia de denuncia suscrita por NBATALIE MICHAEL contra BOULKHERE DIENG habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal representado por D^a Concepción Gómez quién ejercitó la acción pública y,

F A L L O

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO libremente a BOULKHERE DIENG de las presentes actuaciones penales, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Il^{ta}. Audiencia Provincial de ILLES BALEARS en el plazo de **CINCO DIAS** desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste, Y SIRVA DE NOTIFICACION DE SENTENCIA A NATALIE MICHAEL Y BOULKHERE DIENG extendiendo y firmo el presente testimonio en PALMA DE MALLORCA, a cuatro de Septiembre de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

